



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 015 -2015- SERNANP

Lima, 27 ENE. 2015

VISTO:

El Informe N° 341-2014-SERNANP-OPP del 31 de diciembre del 2014 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 de la Ley N° 28802, Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, los Órganos Resolutivos y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan de sus veces, en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local; así como, las Unidades Formuladoras y Ejecutoras;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley N° 27293, la Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades Públicas registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, responsable de elaborar los estudios de pre inversión, formular proyectos, entre otros; mientras que, la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades Públicas con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad; asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01, se modifica el Anexo de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por R.D. N° 003-2011-EF/68.01, a través del cual se incorpora al Órgano Técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos del PIP en la fase de ejecución;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;



Que, los literales a) y g) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece como funciones del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante autoridades públicas y privadas nacionales o del exterior, pudiendo además delegar en concordancia con la normatividad, una o más de sus funciones a otros funcionarios de la entidad, así como ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal del SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 102-2011-SERNANP de fecha 08 de junio del 2011, se delega al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP las funciones de Unidad Ejecutora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública previstas en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0.

Que, de acuerdo a lo recomendado en el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, concluye que resulta necesario delegar las funciones Unidad Ejecutora a la Oficina de Administración con la finalidad de agilizar la ejecución de la elaboración de los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos así como de los procesos de obras y servicios que forman parte de los mismos, a fin de ejecutar el presupuesto asignado;

Que, asimismo, el precitado Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP establece en su artículo 21°, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la entidad; así como, efectuar la ejecución presupuestal en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General; y,

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 11° literal a) y g) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a partir de la fecha a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, las funciones y responsabilidades de Unidad Ejecutora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública previstas en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración coordinará con las oficinas, direcciones y Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, la elaboración y remisión de la información que se requiera para la ejecución de los proyectos de inversión pública, debiendo cumplirse estrictamente con los plazos establecidos y/o requeridos para su atención, bajo responsabilidad.



Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remita a la Unidad Ejecutora, el acervo documentario de los proyectos de inversión pública en ejecución y pendientes de cierre, en el plazo de 15 días hábiles.



Artículo 4°.- La Oficina de Administración dará cuenta a la Jefatura del SERNANP respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación de funciones.



Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 102-2011-SERNANP de fecha 08 de junio del 2011, a través de la cual se delegó las funciones de Unidad Ejecutora al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de esta Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe



Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

